



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0061 -R-2015  
Piura, 08 de enero del 2015**

**VISTO**, el expediente N° 003911-5501-14-6 de fecha 26 de noviembre de 2014, presentado por la **SRA. ISABEL ELISA DEL SOCORRO LOZADA CHULLI**, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de señor padre **MANUEL LOZADA ARRUNATEGUI**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 322-2014-OE-OCARH-UNP-2014 de fecha 18 de diciembre 2014, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la solicitante es servidora administrativa nombrada en el Grupo Ocupacional Auxiliar –Nivel “C” en la Universidad Nacional de Piura es hija del extinto **MANUEL LOZADA ARRUNATEGUI** y para efectos de la presente Resolución, anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 06718425 expedida por la RENIEC de Piura correspondiente al fallecido **MANUEL LOZADA ARRUNATEGUI**, registrado como fecha de fallecimiento el 23 de agosto de 2014, acta de Nacimiento N° 1048 copia simple, demostrando el parentesco con el fallecido; Boleta de venta N° 01541 emitida por los Jardines CAMPO SANTO, así como copia legalizada de contrato de uso de sepultura N° 01215-JR-I, por concepto de pago a cuenta de sepultura para el fallecido por el importe de S/. 700.00 nuevos soles, copia legalizada del contrato provisional de la funeraria **CRISTO REDENTOR** celebrado con la Sra Isabel Elisa del Socorro Lozada Chulli, así como boleta de venta por concepto de venta de ataúd, alquiler de capilla ardiente y carroza por el importe de S/. 1,500.00 soles. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)**

Rem. Total S/. 1,033.54 x 2 = S/. 2,067.08

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)**

Rem. Total S/. 2,067.08

**RESUMEN:**

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)	2,067.08
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)	2,067.08
	S/. 4,134.16

**SON: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO y 16/100 NUEVOS SOLES**

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Oficio N° 10022-2014-OPPTO-OCP-UNP de fecha 29 de diciembre de 2014 en atención al documento de la referencia, comunica que con Oficio N° 5377-2014-OPPTO-OCP-UNP, se ha informado a la Oficina Central de Recursos Humanos el monto consignado en la partida 2.2.2.3.4.2. y 2.2.2.3.4.3. gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo y pensionista de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Asimismo, dado que existe deuda correspondiente al año 2013, el monto asignado resulta insuficiente. Dada la existencia de varios expedientes como el solicitado por la Jefatura Central de Administración de Recursos Humanos que para el caso de la servidora Isabel Elisa Del Socorro Lozada Chulli, con informe N° 0322-OE-OCARH-UNP -2014, el importe que le corresponde es de S/. 4,134.16, el cual se encontraría inmerso en el déficit señalado. Al respecto la Oficina de OCARH deberá informar sobre los datos actualizados posterior a su ejecución con la finalidad de que éste despacho gestione al Ministerio de Economía y Finanzas la adición de recursos para la ejecución de dichos subsidios.

Que, el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, el Art. 145° de la citada norma, a la letra prescribe “(...) El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes (...)”. Por lo tanto, este beneficio sólo se otorga a quien haya sufragado los gastos de sepelio, es decir a una sola persona y por única vez;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 043-2015-OCAJ-UNP de fecha 07 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal, de conformidad con los considerandos precedentes opina que se declare procedente la solicitud de la servidora administrativa nombrada SRA. ISABEL ELISA DEL SOCORRO LOZADA CHULLI, respecto al subsidio por fallecimiento de familiar directo, quien gestiona el subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su padre; para lo cual se deberá tener en cuenta el cálculo realizado por la OCARH, mediante Informe N° 322-2014-OE-OCARH-UNP de fecha 18 de diciembre 2014;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente, otorgue a la **SRA. ISABEL ELISA DEL SOCORRO LOZADA CHULLI**, la suma de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO y 16/100 NUEVOS SOLES (S/ 4,134.16)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio de su señor padre **MANUEL LOZADA ARRUNATEGUI**, de acuerdo a los dispositivos legales mencionado en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a laspartidas 2.2.2.3.4.2 y 2.2.2.3.4.3 gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo y pensionista de acuerdo a lo autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según lo manifestado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación en su Oficio N° 10022-2014-OPPTO-OCP-UNP de fecha 29 de diciembre de 2014

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS, Vicerrector Administrativo (e).del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) CPC. ALFREDO SULLON LEON M.Sc, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ADM,OCI, OCP,OCEP(3),OCARH(4),

OCAJ, INT.,ARCHIVO(3)

16 copias

*Adj.*



*Alfredo Sullón León*  
**Mg. Alfredo Sullón León**  
**SECRETARIO GENERAL**